

PRINCIPALES CONDUCTAS CATALOGADAS COMO CORRUPCIÓN

Por conducta entendemos aquel *comportamiento humano, particular y concreto, que lesiona o pone en peligro un bien jurídicamente protegido*. También, es la *descripción, amplia y abstracta, que de una hipotética actividad del hombre hace el legislador en una norma penal*.^[39]

En la administración pública con frecuencia pueden observarse ciertas conductas que podríamos denominar como corrupción. Estas conductas se manifiestan a través de distintas modalidades. Las principales modalidades de corrupción son:

- **Utilización indebida de los insumos organizacionales:** Modalidad por la que el funcionario público emplea las horas de trabajo y los recursos de la organización (materiales, infraestructura, equipamiento, información) para otros fines distintos de los organizacionales para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.
- **Falsificación de documentos:** Modalidad por la que el funcionario público trastoca el contenido de documentación para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.
- **Usurpación de autoridad, títulos u honores:** Modalidad por la que un funcionario público al haber cesado en su cargo ejerce funciones propias del mismo o que en el desempeño del cargo ejerce competencias correspondientes a otro cargo, para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.
- **Abuso de autoridad:** Modalidad por la que un funcionario público dicta disposiciones, resoluciones o utiliza otros mecanismos correspondientes al desempeño de su cargo contrarios a las leyes vigentes o que no ejecuta otras, cuyo cumplimiento le incumbiere, para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.
- **Aceptación de sobornos:** Modalidad por la que un funcionario público presta su consentimiento para recibir dinero a cambio de toma de decisiones favorables a quien ofrece el soborno, para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.
- **Lavado de activos:** Modalidad por la que un funcionario público realiza la conversión o transferencia de bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito o delitos conexos, para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.

- **Designaciones particularistas:** Modalidad por la que un funcionario público realiza la concesión de empleos o contratos públicos en detrimento de los criterios universales de designación de personas, en función de alguna característica particular con la cual el que designa está identificado con las características irrelevantes para el cargo, en perjuicio de otras personas más idóneas que no tienen esa característica, para lograr un beneficio personal y en perjuicio de la organización.

Los comportamientos o conductas a través de los cuales se manifiestan estas modalidades son:

1. Falsificación de documentos, de certificaciones, de cobros ilegales, de sellos de consignación (en expedición de pasaportes).
2. Bienes: Irregularidades en entrega de bienes, hurto de elementos devolutivos, destrucción, sustracción y/o adulteración de bienes, faltantes en inventarios, uso indebido de bienes, irregularidades en el almacén, etc.
3. Incumplimiento en el ejercicio de las funciones.
4. Peculado.
5. Mora en notificaciones de actos administrativos sancionatorios.
6. Doble facturación en recaudos consulares.
7. Expedición de credenciales sin requisitos.
8. Extorsión.
9. Enriquecimiento ilícito.
10. Estafas (en servicios de giro, cuentas de ahorro y corrientes).
11. Inasistencia laboral.
12. Abuso de permiso sindical.
13. Tenencia de más de un empleo y/o sueldo en la Administración Pública.
14. Suspensión, abandono y perturbación del servicio.
15. Irrespeto, amenaza y calumnia.
16. Pensión: tramitación irregular.
17. Prevaricato.
18. Cajas Menores y nominillas.
19. Vulneración del deber de selección objetiva en celebración de contratos (concesión de obras grado a grado y poca transparencia en compra de bienes y servicios).
20. Intervención en política.
21. Asesoramiento ilegal.
22. Desacato de providencias.
23. Abuso, exceso y desviación de autoridad.

24. Omisión en el ejercicio de funciones.
25. Proporcionar dato inexacto u omitir información.
26. Maltrato, agresión e irrespeto con los usuarios.
27. Concusión.
28. Persecución laboral.
29. Utilizar servicios sin tener derecho.
30. Desacato a orden superior.
31. Embriaguez.
32. Actos inmorales.
33. Nepotismo.
34. Clientelismo político.

Esas son solo una parte de las conductas y circunstancias a través de las cuales pueden observarse los actos de corrupción. Algunas de estas conductas no son susceptibles de ser tipificadas y sancionadas por medio del Derecho Penal, sino más bien, por el Derecho Administrativo, para lo cual debe existir un tribunal especializado que se encargue de administrar justicia en los casos menores (*Tribunal Contencioso Administrativo*).^[41] No así, para las conductas en las que el Estado se ve gravemente afectado.